

RESOLUCION

DEROGACION TOTAL DE LA RESOLUCION QUE AUTORIZO EMITIR VALES POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

|                                                                                      |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| COMERCIAL E INDUSTRIAL MARTINEZ Y CARTES LIMITADA                                    |  |  |  |  |  |  |
| R.U.T. N° 77.586.330-7                                                               |  |  |  |  |  |  |
| REP. LEGAL: JORGE MARIANO MARTINEZ PARRA – RUT N° 8.330.851-6                        |  |  |  |  |  |  |
| GIRO: CARNICERIA, PREP. FIAMBRE EMBUTIDOS CONSERV. CARNES VENTA CARNES EN PIE Y VARA |  |  |  |  |  |  |
| AGRIC. CONTRATISTA OBRAS MENORES                                                     |  |  |  |  |  |  |
| PARMA N° 2135 - COMUNA DE TEMUCO                                                     |  |  |  |  |  |  |

TEMUCO, 12 de Abril de 2010

EX-DRE.09.00 N° 1875 / VISTOS: La solicitud de fecha 06 de Abril del 2010, presentada por el contribuyente antes indicado, por la que pide DEROGACION TOTAL de la Resolución N° 66 de 10.03.2003, emitida por la Dirección Regional de la Araucanía, que autorizó el uso de la Máquina Registradora más abajo individualizada, para emitir vales en reemplazo de boletas en el domicilio que se indica:

|                                           |            |       |         |          |         |      |
|-------------------------------------------|------------|-------|---------|----------|---------|------|
| CAUPOLICAN N° 699 -- COMUNA DE CONCEPCION |            |       |         |          |         |      |
| RES. N°                                   | FECHA      | MARCA | MODELO  | SERIE    | TARJETA | CAJA |
| 66                                        | 10.03.2003 | TEC   | MA-1350 | 1D291873 | 104473  | 2    |

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 54 de la Res. N° Ex 2.301 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986;

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

DEJESE SIN EFECTO EN FORMA TOTAL la autorización de emitir vales en reemplazo de boletas de ventas o servicios por medio de las máquinas registradoras individualizadas en la parte expositiva de esta Resolución, concedida por Resolución N° 414 de 13.10.2000, emitida por la Dirección Regional de la Araucanía.

El funcionario del S.I.I. deberá retirar los sellos de la máquina registradora autorizada, dejando constancia del vale de totalización General (Z) obtenido al momento del retiro de sellos, del número de Tarjeta Fiscal y del número del Rollo de auditoría correspondiente en el Libro de Vales de Totalización General e inutilizar los rollos autorizados sin uso.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL ”

CARLOS FUENTES SALVO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA